

## RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE CONVOCA EL 9º CONCURSO PÚBLICO PARA LA ELABORACIÓN DE LISTAS DE PROFESORADO SUSTITUTO

La Universidad de Vigo ha resuelto convocar concurso público por el procedimiento de urgencia **la elaboración de listas de profesorado sustituto** en las áreas que se relacionan en el anexo II.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) y, en tanto no se opongan a lo establecido en la misma, por el Decreto 266/2002, de 6 de septiembre, de la Xunta de Galicia sobre contratación de profesorado universitario, por el II Convenio Colectivo para el personal docente e investigador de las universidades de A Coruña, Santiago de Compostela y Vigo, por los Estatutos de la Universidad de Vigo y por la normativa para la contratación de profesorado sustituto en la Universidad de Vigo (aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno del 2 de diciembre de 2024 y modificada en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2025); y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

### B A S E S

#### **Primera. Requisitos de participación.**

1. De acuerdo con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 80 de la LOSU y demás normativa de aplicación, las personas que deseen participar en el presente concurso deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacionales de un estado miembro de la Unión Europea o nacionales de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se encuentra definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y ascendientes del cónyuge, de las personas con nacionalidad española y de quien sea nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros estados cuando así se prevea en los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Finalmente, también podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber superado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión, como mínimo, del nivel de titulación exigido en cada una de las áreas que figuran en el anexo II. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero deberá aportarse credencial que acredite su homologación o su reconocimiento para el ejercicio como docente de Universidad.

Asimismo, poseer, en su caso, el nivel mínimo de conocimiento de la lengua extranjera en aquellas áreas en las que así se indique en la descripción de la lista en el anexo II. Este nivel



de conocimiento se acreditará de acuerdo con alguno de los sistemas previstos en el sistema ACLES. Para estos únicos efectos se considerará que poseen el nivel mínimo de conocimiento exigido los nacionales de Estados que tengan dicha lengua extranjera como lengua oficial.

- d) No haber sido separadas del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitadas para el ejercicio de las funciones públicas. Quien sea aspirante de nacionalidad distinta a la española deberá acreditar no estar bajo sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones docentes.

2. Todos los requisitos deberán poseerse con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de formalización de los contratos. Los documentos acreditativos deberán estar actualizados a dicho plazo y, de estar redactados en idiomas distintos del gallego o del castellano, deberán presentarse acompañados de traducción por intérprete jurado/a.

## **Segunda. Derechos de examen.**

1. Los derechos de examen para cada lista (LA2409) serán de **18,40 euros**. El pago deberá llevarse a cabo en el plazo de presentación de instancias al que hace referencia la base tercera. **La falta de pago de los derechos de examen en plazo no es reparable y determinará la exclusión definitiva** del concurso de quien sea aspirante, salvo que acredite el pago o la exención de la citada tasa.

2. La liquidación de tasas se realizará a través de la aplicación de inscripción, **pudiendo abonarse** el importe correspondiente **bien en efectivo, bien con tarjeta**.

En efectivo podrá hacerse únicamente en alguna de las entidades bancarias colaboradoras con la Universidad de Vigo: Abanca, Banco Santander o CaixaBank. No será admisible el pago realizado a través de cualquier otra entidad distinta de las enumeradas.

Con tarjeta se realizará a través de la aplicación informática de inscripción, que permitirá seleccionar dicha opción, siendo preciso seguir con atención el proceso hasta su finalización, comprobando que el pago ha sido hecho correctamente.

3. Según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones de la Comunidad Autónoma de Galicia, estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33% y los miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial. Se aplicará una bonificación del 50% en la tasa de inscripción a los miembros de familias numerosas de categoría general. En los tres supuestos será necesario que con la solicitud presenten las respectivas **certificaciones que lo acrediten**.

Asimismo, tendrán una bonificación del 50% de la tasa las personas que figurasen como demandantes de empleo desde, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria y no estén percibiendo prestación o subsidio por desempleo. **Las dos condiciones** deberán ser **certificadas por la oficina de los servicios públicos de empleo**.

4. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos procederá la devolución de las tasas de participación cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, debiendo la persona interesada solicitar la devolución y aportar los datos necesarios para la transferencia bancaria correspondiente. Por lo tanto, no procederá la devolución en los supuestos de exclusión definitiva por causa imputable a la persona interesada.



## Tercera. Plazo y proceso de presentación de instancias y de documentación

1. El plazo de presentación de solicitudes de participación es de **diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Galicia**. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2. Para solicitar la participación en este concurso, las personas interesadas deberán cubrir previamente, para cada lista/referencia, y en todo caso durante el plazo indicado en la base 3.1, el formulario que se haya establecido específicamente y que estará disponible a través de los enlaces indicados en el apartado "Observaciones" de la información electrónica de esta convocatoria (accesible en la web <http://secretaria.uvigo.gal/uv/web/convocatoria/public/index> filtrando por Tipo: "Concursos de profesorado" y empleando como palabra clave la referencia **LA2409**). Esta misma aplicación permitirá llevar a cabo la liquidación de los derechos de examen a que se hace referencia en la base segunda.

3. La solicitud generada a través de la inscripción anterior deberá ser presentada, en todo caso durante el plazo indicado en la base 3.1, en la sede electrónica de la Universidad de Vigo (<https://sede.uvigo.gal>), mediante el procedimiento específico SPDI - 9º Concurso público para la elaboración de listas de profesorado sustituto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.8 de la LPACAP, carecerá de validez y eficacia la presentación de solicitudes y la realización de cualquier acto efectuado a través de medios distintos al indicado en el apartado anterior.

Junto con la solicitud se aportarán en la sede en **formato PDF** los siguientes documentos (el tamaño máximo de todo el conjunto de documentos es de 35 MB) **siendo causa de exclusión la no presentación de alguno de ellos:**

- a) Copia de la **solicitud** generada en la fase de inscripción.
- b) Copia simple del documento acreditativo de la **identidad** (DNI, NIE, pasaporte...).
- c) Copia simple<sup>1</sup> del **título académico exigido** en cada lista de sustitución, o de la certificación de expedición del título, o, en su caso, de la credencial de homologación o su reconocimiento para el ejercicio como docente de Universidad expedida por el Ministerio competente.
- d) En su caso, copia simple de la **acreditación del conocimiento del idioma extranjero requerido**.
- e) **Exención de tasas:** Justificante, en su caso, de la exención parcial o total de tasas.
- f) **Méritos**, relación de hasta un máximo de diez (10) méritos, cubierta de acuerdo con el modelo oficial que figura en el anexo III. No serán valorados méritos que no estén incluidos en esa relación, o bien no se justifiquen documentalmente. **El archivo** (en formato PDF) **deberá nombrarse como Meritos\_DNI\_CodPraza.pdf**.
- g) **Justificación**, que será el conjunto de documentos y publicaciones que acrediten todos los méritos alegados, incluido el conocimiento de la lengua gallega. Todos estos documentos deberán aportarse preferentemente **en un único\* archivo y siguiendo la relación de méritos, y que se generará según lo establecido en el anexo V**. El archivo (en formato PDF) **deberá nombrarse como Xustifica\_DNI\_CodPraza.pdf**.

\* Excepcionalmente, por causas únicamente debidas al tamaño de un documento único, se podrán adjuntar en varios archivos, en cuyo caso se añadirán al nombre los números que establezcan su orden.

Todos los méritos alegados deberán poseerse con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, **toda la documentación acreditativa de los méritos, incluida la relación de méritos de la letra f), deberá aportarse dentro del plazo de presentación de**

<sup>1</sup> Podrá ser sustituida por el certificado que se puede obtener desde <https://carpetaciudadana.gob.es/>



solicitudes. No se admitirá documentación adicional finalizado dicho plazo.

## **Cuarta. Relación de personas admitidas y excluidas.**

---

1. En el plazo máximo de 15 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en los lugares indicados en la base 9.2, la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de los motivos de exclusión. Quien hubiera presentado su candidatura dispondrá de un plazo de **cinco (5) días hábiles para la subsanación de las causas de exclusión indicadas**, a través de la sede electrónica de la Universidad de Vigo (<https://sede.uvigo.gal/>), empleando el procedimiento SXER - Instancia genérica, dirigida al servicio de Personal Docente e Investigador y con indicación de la referencia de la lista.

En el supuesto de que todas las personas candidatas a una misma lista resulten admitidas en esta fase, las Comisiones Específicas de Área podrán iniciar la valoración de los méritos de acuerdo con la base quinta.

2. Posteriormente se dictará una resolución rectoral aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Las reclamaciones presentadas contra la publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas se entenderán resueltas con la publicación de la lista definitiva.

## **Quinta. Valoración de los méritos.**

---

1. Los méritos serán valorados por la Comisión Específica de Área (CEA) designada por el respectivo Consejo de Departamento, según se relaciona para cada lista en el anexo IV, compuesta por tres docentes de la misma área de conocimiento o, en su defecto, de áreas afines a la que está adscrita la lista, y con titulación, categoría y dedicación igual o superior a la exigida para la lista. La CEA se someterá en su actuación a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrá asistir a la comisión, con voz y sin voto, una persona propuesta por la representación de las trabajadoras y de los trabajadores si así lo solicita la propia representación sindical, la comisión o alguna de las personas candidatas, siempre y cuando este requerimiento se haga antes de la constitución de la comisión.

2. La CEA podrá actuar con la participación, al menos, de dos miembros (con voz y voto), requiriéndose siempre la presencia de la persona que la presida y de quien ocupe la secretaría o, en su caso, de las personas que las sustituyan. En caso de ausencia de quien ejerza la presidencia será sustituido por el miembro de la comisión de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

3. El baremo para la calificación de méritos será el establecido en el anexo I.

4. Los criterios de valoración de méritos, que podrán matizar o cuantificar el baremo con mayor detalle, son los que figuran en el anexo IV. De existir cualquier incompatibilidad entre los criterios de valoración de la CEA y el baremo del anexo I, o si los criterios no fueron establecidos, prevalecerá el baremo sobre los criterios.

5. Recibida la documentación de las personas aspirantes admitidas, la CEA dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles para evaluar los méritos y aportar la lista de personas aptas. De estimarlo necesario, podrá acordar la realización de entrevistas. La comisión adoptará sus acuerdos por mayoría de miembros presentes y en el caso de empate decidirá el voto de quien ejerza la presidencia.

6. La CEA valorará exclusivamente los **méritos alegados y justificados** de la manera que establece la base 3. La puntuación de cada mérito quedará reflejada en los apartados sombreados



de dicho modelo. No se valorarán los méritos que no figuren en la relación de méritos o no se justifiquen documentalmente.

Evaluados los méritos de las personas candidatas, la comisión adoptará un acuerdo que constará de:

- a) Puntuaciones detalladas de todas las personas candidatas en cada uno de los méritos alegados.
- b) Relación de todas las personas candidatas ordenadas por la puntuación total.
- c) Propuesta de personas declaradas aptas por la CEA para su inclusión en la lista de sustitución, ordenada según las puntuaciones alcanzadas.

La comisión podrá acordar que ninguna candidata o candidato es apta/o para la inclusión en la lista de sustitución, motivando esta decisión.

7. La expresión de la **puntuación total** y su **desglose** para cada apartado servirán de motivación a la propuesta de personas declaradas aptas. Esta propuesta, junto con la documentación de cada concursante, se enviará al servicio de Personal Docente e Investigador.

8. Con las personas candidatas aptas que figuren en la propuesta de la CEA se constituirán las listas de sustitución, con el orden de prelación en que figuren para, en su caso, proceder a la cobertura de docencia vacante que por circunstancias sobrevenidas de carácter extraordinario se produzcan durante el curso académico.

9. Si se produjeran demoras injustificadas en la tramitación del concurso de una lista, imputables a la CEA de las que puedan derivarse no sólo responsabilidades por deficiente funcionamiento, sino también claros perjuicios para la docencia y la atención al alumnado, así apreciados por la Comisión de Reclamaciones de Plazas de Profesorado Contratado, ésta podrá solicitar del Rector la designación de una comisión de personas expertas que relevará de sus actuaciones a la CEA y acordará una nueva propuesta de adjudicación.

## **Sexta. Publicación de candidatos/as aptos/as, llamamientos y formalización de contratos.**

---

1. El vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica resolverá el concurso mediante la publicación de las listas de candidatos/as aptos/as en los lugares previstos en la base 9.2.

2. Producida la necesidad docente en una de las áreas del presente concurso, el vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica resolverá la petición del Departamento correspondiente estableciendo la fecha prevista de inicio del contrato.

3. El servicio de Personal Docente e Investigador convocará a la persona candidata según el orden de prelación para que acepte o rechace la oferta. En caso de aceptarla, deberá aportar en el plazo que se le indique copia electrónica auténtica de aquellos documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, así como la documentación necesaria para formalizar el contrato, y lleve a cabo cualquier otra actuación precisa para el mismo fin.

De no llevar a cabo esas gestiones en el plazo indicado por el Servicio sin mediar causa suficiente así apreciada por el vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica, se considerará que renuncia al contrato, convocándose a la siguiente persona en el orden de prelación que figure en la lista de espera.



## Séptima. Reclamaciones.

---

1. Contra los acuerdos por los que se publican las listas de candidatos/as aptos/as, las personas candidatas admitidas **podrán interponer reclamación** ante la Comisión de Reclamaciones de Plazas de Profesorado Contratado en el plazo de **cinco (5) días hábiles** a contar desde el día siguiente al de su publicación, a través de la sede electrónica de la Universidad de Vigo (<https://sede.uvigo.gal/>), empleando el procedimiento SXER - Instancia genérica, dirigida al servicio de Personal Docente e Investigador y con indicación de la referencia de la lista.

**En cualquier caso, las personas interesadas podrán acceder con carácter previo al expediente** de conformidad con los artículos 13 y 53 de la Ley 39/2015 y con los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Recibidas y publicadas todas las propuestas de adjudicación de las CEA y finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones, se publicará el anuncio de plazas reclamadas.

2. Estas reclamaciones no tendrán efecto suspensivo, por lo que a pesar de presentarse alguna, y en tanto no se resuelva, podrá contratarse a la persona candidata propuesta, si bien incluyendo en el contrato una **cláusula extintiva** condicionada a la resolución de la reclamación.

Resuelta definitivamente la reclamación, de confirmarse la candidatura propuesta, el contrato continuará su vigencia; en caso contrario, se procederá a su rescisión con efectos del día anterior a la fecha de incorporación de la nueva persona propuesta, sin que, en este caso, el nuevo contrato pueda tener efectos anteriores a la fecha de su firma.

3. El acuerdo de la Comisión de Reclamaciones de Plazas de Profesorado Contratado será vinculante para el rector, que dictará la correspondiente resolución, agotando la vía administrativa y que será notificada a las personas que hubiesen reclamado.

## Octava. Condiciones de los contratos y obligaciones.

---

1. La firma del contrato tiene carácter personal e intransferible.

2. La dedicación y la duración del contrato se corresponderán con las necesidades de docencia sobrevenidas durante el curso académico y con la causa que motive la contratación. Los contratos que se formalicen en virtud de esta convocatoria tendrán las remuneraciones que se señalan en el II Convenio colectivo del PDI.

3. La prestación de servicios, y por lo tanto el devengo de las retribuciones asignadas al puesto obtenido, se iniciará en la fecha en que se firmen los contratos, salvo que en ellos se disponga otra cosa, sin que en ningún caso puedan tener efectos retroactivos.

4. El período de prueba será de seis meses y se considerará que se supera siempre que no conste objeción contraria dentro de dicho plazo.

5. El profesorado contratado de sustitución estará sometido a la normativa de incompatibilidades, completada con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Vigo de 9 de octubre de 2024 mediante el que se establece la equiparación, a los meros efectos de incompatibilidad, de la figura de profesorado sustituto con la de profesorado asociado (acuerdo dictado en consonancia con el informe de la Oficina de Conflictos de Intereses de 1 de octubre de 2024).



## Novena. Norma final.

---

1. Las listas de sustitución generadas por la presente convocatoria estarán vigentes de forma permanente, sin perjuicio de su actualización en los términos previstos en la normativa sobre la contratación de profesorado sustituto en la Universidad de Vigo.

2. La publicación de los actos que integran este procedimiento en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Vigo, servirá de notificación a todos los efectos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015.

Con independencia de los lugares en los que reglamentariamente deban publicarse, tanto la convocatoria como los actos y acuerdos que integran este proceso selectivo se publicarán a título divulgativo en el repositorio de convocatorias de la Universidad de Vigo, en la siguiente dirección <http://secretaria.uvigo.gal/uv/web/convocatoria/public/index>.

3. La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones de las comisiones podrán ser impugnadas por las personas interesadas en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 39/2015.

La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado. No obstante, el órgano al que compete resolver, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés general o a terceras personas la suspensión y el perjuicio que causa al recurrente la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a petición del mismo, su ejecución con arreglo a lo legalmente establecido.

4. Las personas participantes están obligadas a facilitar aquellos datos e información que la Administración exija para la tramitación e instrucción de este procedimiento y, en caso de no hacerlo, se excluirán del proceso selectivo.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y de Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales que figuren en dichos documentos serán tratados bajo la responsabilidad de la Universidad de Vigo, con el propósito de gestionar la tramitación de este concurso, al amparo de la LPACAP, la LOSU y los Estatutos de la Universidad de Vigo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP, la Universidad de Vigo está legitimada para la publicación de aquellos datos personales que fueran precisos atendiendo a la naturaleza y finalidad del acto que sea objeto de publicación. No obstante, y con el fin de prevenir riesgos de la publicidad de datos personales de víctimas de violencia de género, la persona afectada comunicará esta circunstancia con la mayor celeridad a la Unidad de Igualdad de la Universidad de Vigo (986 813419 e [igualdade@uvigo.es](mailto:igualdade@uvigo.es)).

Las personas participantes tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento, en cualquier momento, el acceso, rectificación o supresión de sus datos personales y la limitación de su tratamiento, así como a oponerse a este tratamiento y a solicitar, salvo casos de interés público y/o ejercicio de poderes públicos, la portabilidad de sus datos. Estos derechos podrán ejercitarse a través de cualquiera de los medios y vías previstos en su política de protección de datos (disponible en <https://www.uvigo.gal/proteccion-datos>), incluido el envío a su persona delegada de protección de datos a través del correo electrónico [dpd@uvigo.gal](mailto:dpd@uvigo.gal).

Asimismo, si su solicitud no es atendida por la Universidad de Vigo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.



Contra esta resolución, que agota a vía administrativa, se poderá interponer recurso ante a xurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las personas interesadas podrán optar por interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, ante el Rector. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produjese la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, según lo previsto en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015.

El RECTOR,  
P.D. (R.R. de 30 de mayo de 2024, DOG del 10 de junio)  
La vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica  
(firmado digitalmente)

